 Municipio de Granada - Antioquia Alcaldía Municipal	MINUTA DE CONTRATO	Código: BYS-FR-02
		Versión: 02
		Fecha: 04/01/2010
		Página 1 de 4

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 71 de 2015

CONTRATANTE:	Alcaldía Municipal de Granada
No NIT:	890.983.728-1
CONTRATISTA:	INVERSIONISTAS DE GRANADA S.A.S
No CÉDULA O RUT:	900.434.612-5
OBJETO:	Servicio de transporte al Municipio de Granada, para garantizar el desarrollo efectivo de los programas y proyectos establecidos el Plan Plurianual de Inversiones correspondiente a la vigencia 2015, de acuerdo a las necesidades que se presentan en la vigencia 2015
VALOR:	SESENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$63.300.000)
PLAZO:	DIEZ (10) MESES

Entre los suscritos, **FREDDY CASTAÑO ARISTIZÁBAL**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 71.774.327 de Medellín- Antioquia, quien obra en calidad de Alcalde Municipal en los términos de la Constitución Nacional. Ley 80 de 1.993, Ley 136 de 1994, Ley 1150 de 2007, Decreto 1510 del 2013, y debidamente autorizado por el Honorable Concejo Municipal, mediante Acuerdo N° 10 del 27 de mayo de 2013 y demás normas que las complementan o adicionan, de una parte que se denominará **LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GRANADA**, y de la otra parte **INVERSIONISTAS DE GRANADA S.A.S** , con Nit N° 900.434.612-5, en la cuál tiene como representante legal La señora **MARIA CONSUELO RAMIREZ HOYOS**, identificado con cédula de ciudadanía 21.777.918 de Granada, que en lo sucesivo se llamará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido la celebración del presente contrato que se registrá por las siguientes Clausulas: **PRIMERA: CONSIDERACIONES:** A) La Alcaldía Municipal de Granada, en cumplimiento de los fines de la contratación estatal, requiere celebrar un contrato abierto para el suministro de transporte para garantizar el desarrollo de los principios y fines del Estado establecidos en el artículo segundo de la Constitución Nacional. **SEGUNDA: OBJETO:** Servicio de transporte al Municipio de Granada, para garantizar el desarrollo efectivo de los programas y proyectos establecidos el Plan Plurianual de Inversiones correspondiente a la vigencia 2015, de acuerdo a las necesidades que se presentan en la vigencia 2015 **TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor de la presente contratación será de **SESENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$63.300.000)**, los cuales pagará el municipio de Granada en pagos mensuales según liquidación y cuando se halla recibo a satisfacción por parte de la persona responsable del servicio, presentación de la correspondiente factura y/o cuenta de cobro y constancia de encontrarse a paz y salvo con la administración municipal, y parafiscales. Obviamente que dichos valores estarán sujetos a los descuentos que por ley haya lugar. **CUARTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se fijará de conformidad con



Municipio de Granada - Antioquia
Alcaldía Municipal

MINUTA DE CONTRATO

Código: BYS-FR-02

Versión: 02

Fecha: 04/01/2010

Página 2 de 4

el Certificado de disponibilidad presupuestal Nro.41 del 14 de enero de 2015, de conformidad con los rubros presupuestales: 222610003 denominado "Mantenimiento rutinario de vías (\$17,200,000) - 222691000 denominado "Planes y Proyectos de Mejoramiento de Vivienda y Saneamiento Básico" (\$6.000.000)", - 222300004 denominado "Acueducto - Conducción" (\$ 3.000.000)", - 222670002 denominado "Asistencia Técnica en procesos de Producción- Distribución y Comercialización y Acceso a Fuentes de Financiación" (\$5.600.000)" , 222654005 denominado "Reparación integral a las víctimas y reconciliación" (\$13.500.000)", 221200000 denominado "Gastos Destinados a Generar Ambientes que Propicien la Seguridad Ciudadana y la Preservación del Orden Público" (\$ 6,000,000)", - 222800000 denominado "Fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre" (\$2.000.000), 222692000 denominado "Fomento- Apoyo y Difusión de Eventos y Expresiones Artísticas y Culturales" (\$4.000.000)" - 220200000 denominado "Mantenimiento rutinario de vías" (\$1.000.000) - 221110000 denominado "Dotación y funcionamiento Centros de vida para la tercera edad -70%- " (\$5.000.000)" expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal y compromiso presupuestal Nro. 121 del 20 de febrero de 2015 expedidos por la secretaria de Hacienda Municipal. **QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO:** La duración del presente contrato será de diez (10) meses, empezara a contabilizarse una vez se suscriba el contrato por las partes. No obstante, las partes podrán darlo por terminado de mutuo acuerdo, por las causales establecidas en la Ley. **SEXTA: PAZ Y SALVO PARAFISCALES:** El contratista se compromete a hacer las respectivas afiliaciones y tener al día los parafiscales y paz y salvos, de acuerdo a la normatividad vigente, y será requisito indispensable para el pago, la presentación de las respectivas planillas debidamente al día. **SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** a) El Municipio se compromete a cancelar el costo del presente contrato, en la forma estipulada en la cláusula tercera. b) A poner a disposición toda la documentación relacionada con el objeto del presente contrato. **OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1. El contratista se compromete a hacer la respectiva afiliación al Sistema de Seguridad Social en Salud, de acuerdo a la normatividad vigente, y será requisito indispensable para el pago, la presentación de las respectivas planillas debidamente canceladas, 2. Cumplir con el objeto contractual, al igual que el desarrollo de las diferentes actividades para el cumplimiento de éste. 3. El contratista se obliga con el Municipio a presentar informes mensuales de la ejecución del objeto contractual y cada que la Administración Municipal lo requiera. **NOVENA: CLAUSULA PENAL.** Se estipula una cláusula penal equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad por parte de la Alcaldía Municipal de Granada, o de incumplimiento del contrato por parte del Juez competente. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, y si esto no fuere posible se cobrará ejecutivamente, para lo cual se acudiría ante el Juez competente. **DÉCIMA: MULTAS.** En el evento en que EL CONTRATISTA incurriere en mora o deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna(s) de las obligaciones contraídas por el presente contrato, se acuerdan multas, las cuales serán proporcionales al valor total del contrato y a los perjuicios que sufra la Alcaldía Municipal de Granada. **Parágrafo 1°.** El valor de las multas, no podrá exceder del cinco por mil (5 x 1000) del valor total del contrato cada vez que se impongan. **Parágrafo 2°.** Para la imposición de las



Municipio de Granada - Antioquia
Alcaldía Municipal

MINUTA DE CONTRATO

Código: BYS-FR-02

Versión: 02

Fecha: 04/01/2010

Página 3 de 4

multas, La Alcaldía Municipal de Granada, previo agotamiento del debido proceso, acudirá ante el Juez Competente para la declaratoria de las mismas. Parágrafo 3°. Una vez obtenida la declaratoria de incumplimiento por parte del Juez competente, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, y si esto no fuere posible se cobrará ejecutivamente, para lo cual, igualmente, se acudirá ante el Juez Competente. **DECIMA PRIMERA: DE LA APLICACIÓN DE LA MULTA Y DE LA CLÁUSULA PENAL:** La Alcaldía Municipal de Granada para darle aplicación a las multas y a la cláusula penal observará el agotamiento del debido proceso, y con posterioridad se acudirá ante el Juez competente para la declaratoria de las mismas. Una vez obtenida la declaratoria de incumplimiento por parte del Juez competente, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, y si esto no fuere posible se cobrará ejecutivamente, para lo cual, igualmente, se acudirá ante el Juez competente. **DECIMA SEGUNDA: APLICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS EXORBITANTES:** Queda expresamente entendido por las partes la facultad de modificación, terminación e interpretación unilateral del contrato de parte de la entidad con base en las disposiciones del estatuto contractual. **DÉCIMA TERCERA: REPERCUSIONES LABORALES:** EL CONTRATISTA se obliga a título de Contratista independiente; LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GRANADA no adquiere con él ni con las personas que ocupe para la ejecución del Contrato, ninguna vinculación de carácter laboral ni administrativo. Por lo tanto, LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE GRANADA sólo contrae la obligación de pagar el precio convenido ya que son de cargo del CONTRATISTA todos los gastos que ocasione el cumplimiento de las obligaciones que por este Contrato adquiere. **DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Se entienden incorporadas a este contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales y caducidad, así como las demás señaladas en la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se entiende perfeccionado cuando se logre acuerdo entre las partes sobre el objeto y la contraprestación, este se eleve por escrito. **DÉCIMA SEXTA: PUBLICACIÓN.** Una vez legalizado el presente contrato se publicará en la Página web del Municipio de Granada. **DÉCIMA SEPTIMA: GARANTÍAS:** 1.) De Cumplimiento: en cuantía del 10% del valor total del contrato, su vigencia será la del contrato y 120 días más, 2.) Pago de salarios y prestaciones sociales: en cuantía del 10% del valor total del contrato y su vigencia será la del contrato y tres (3) años más 3) calidad del servicio por el (10%) del valor del contrato por el término de duración del contrato y seis meses más. 4) De Responsabilidad civil extracontractual: en cuantía del 10% del valor del contrato, su vigilancia será la del contrato y 90 días más. El contratista deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de las multas o sanciones impuestas, el mismo se disminuirá al agotarse. Si el contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida el Municipio de Granada podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna. **DÉCIMA OCTAVA: CONTROL POSTERIOR.** De conformidad con lo dispuesto en la Ley 42 de 1993, y ley 617 de 2000 el control posterior ordenado por la Ley, será ejercido por la Contraloría General de Antioquia. **DÉCIMA NOVENA: INTERVENTORÍA:** La Secretaría que supervisará y vigilará la ejecución del presente contrato, será la Secretaria General y de Gobierno del Municipio, en caso de presentarse alguna



Municipio de Granada - Antioquia
Alcaldía Municipal

MINUTA DE CONTRATO

Código: BYS-FR-02

Versión: 02


Fecha: 04/01/2010

Página 4 de 4

observación en el desarrollo del contrato, deberá hacerse de forma escrita, dejando constancia de los hechos y factores que la generan. **VIGÉSIMA: CESIÓN.** Queda expresamente entendido y de acuerdo a los procedimientos del Estatuto Contractual Artículo 41, que el contratista no podrá ceder total o parcialmente la ejecución del presente contrato sin previa autorización expresa del Alcalde, lo cual hará mediante resolución motivada. **VIGÉSIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista con la suscripción del presente contrato declara que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de acuerdo a lo expuesto en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 617 de 2000, ley 1148 del 2007 y demás normas afines con la materia. **VIGÉSIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS:** : hacen parte del presente contrato los siguientes documentos: a. De la Alcaldía Municipal de Granada 1) Disponibilidad Presupuestal, 2) Estudio Previo. b. Del Contratista 1) Registro Único tributario, 2) Fotocopia de la cédula, 3) Certificado vigente de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, 4) Fotocopia del certificado de antecedentes judiciales vigente expedido por la Policía Nacional , 5) Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal expedido por la Contraloría General de la Nación, 6) Declaración de bienes y rentas 7) registro único de proponentes y soportado con los documentos que acrediten la experiencia; y demás requisitos establecidos por la ley 1150 del 2007 y decreto reglamentario 1510 de 2013.. **VIGÉSIMA TERCERA: CLÁUSULA DE INDEMNIDAD** Las entidades estatales deberán incluir en sus contratos una cláusula de indemnidad, conforme a la cual se pacte la obligación del contratista de mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, salvo que justifiquen en los estudios y documentos previos, que atendiendo el objeto y las obligaciones contenidas en cada contrato y las circunstancias en que este deberá ejecutarse, no se requiere la inclusión de dicha cláusula. **VIGESIMA TERCERA: DOMICILIO.** Para todos los efectos legales se entiende como domicilio el Municipio de Granada.

Para constancia se firma en el Municipio de Granada, a los veinte (20) días del mes de febrero de 2015


FREDDY CASTAÑO ARISTIZÁBAL
Alcalde Municipal


MARIA CONSUELO RAMIREZ HOYOS
RL INVERSIONISTAS DE GRANADA S.A.S